**Bases Promoción**

**NEOX FAN AWARDS 2015**

**EMPRESA RESPONSABLE DE LA PROMOCIÓN**

**Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L.** (Coca-Cola Iberia), con CIF nº B-79265914, con domicilio social en Ribera del Loira, 20-22; Madrid, 28042, en colaboración con Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A. (Atresmedia).

**1.- ¿QUÉ SON LOS NEOX FAN AWARDS?:**

Los “Neox Fan Awards” es un Concurso organizado por Atresmedia en el que se crean 15 tipos de candidaturas relativas a diferentes galardones que se otorgan a los mejores profesionales de la cadena de televisión Atresmedia, con un total de 5 candidatos por cada una de ellas.

Por cada una de las 15 candidaturas propuestas, cada participante de la presente Promoción organizada por Coca-Cola Iberia podrá votar una vez al día a 1 de los 10 candidatos de cada candidatura, a través de la web <http://www.antena3.com/neox-fan-awards/>.

Cuando finalice el periodo de votación Atresmedia obtendrá los 5 Finalistas Profesionales de cada 1 de las 15 candidaturas. Los 5 nominados finalistas de cada candidatura pasará a la final que tendrá lugar en la “Gala Neox Fan Awards”, donde se dará a conocer al Ganador Profesional de cada candidatura, siendo éste el más votado por los Usuarios.

La “Gala Neox Fan Awards 2015” se celebrará el día 28 de octubre de 2015 en Madrid en el Palacio de los Congresos y será televisada por el Canal Neox.

**LISTA DE CATEGORIAS DE LOS NEOX FAN AWARDS:**

Estas son las 15 categorías que conforman los” Neox Fan Awards”, en la que los Usuarios podrán Votar para elegir a sus favoritos:

1. **EL GRUPO QUE MAS LO PETA**
2. **CANTANTE QUE PERSEGUIRÍAS**
3. **EL HIT**
4. **EL ARTISTA WTF**
5. **LA PROTA DE PELI**
6. **EL PROTA DE PELI**
7. **LA PELI DEL AÑO**
8. **EL CARETO + LOL**
9. **EL PROGRAMÓN**
10. **¡QUÉ VICIO DE SERIE!**
11. **LA PROTA DE LA TELE**
12. **EL PROTA DE LA TELE**
13. **MOMENTO OMG**
14. **EL QUE PARTE INTERNET**
15. **EL + ASALVAJAO**

**2.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:** Los Participantes podrán participar desde el 26 de Agosto hasta el 21 de Octubre 2015, ambos incluidos.

**3. ¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?**

Podrán participar todas las personas físicas residentes en España durante la Promoción, que sean mayores de 14 años y se encuentren registrados en www.cocacola.es.

**4.- ¿CÓMO PUEDO PARTICIPAR?**

1. **Previo a la participación:**

Será necesario que el Participante se identifique como usuario introduciendo tu usuario y contraseña en [www.cocacola.es](http://www.cocacola.es) o a través del apartado de Fanta en la página web <http://www.antena3.com/neox-fan-awards/>.

En caso de que no estuviera registrado, deberá registrarse en el apartado preparado a tal efecto en la página web [www.cocacola.es](http://www.cocacola.es) o en el apartado de Fanta en la web de Neox <http://www.antena3.com/neox-fan-awards/>.

1. **Participación:**

Una vez identificados, los Usuarios encontrarán en [www.coca-cola.es](http://www.coca.cola.es) la descripción de la Promoción “Neox Fan Awards 2015”. Para participar deberán pinchar en “¡Participa!” y automáticamente les remitirá a la web de Neox [<http://www.antena3.com/neox-fan-awards/>](http://www.antena3.com/neox-fan-awards/), dónde podrán ver las 15 candidaturas con sus 10 respectivos candidatos.

Los Usuarios registrados también podrán participar directamente a través de la web <http://www.antena3.com/neox-fan-awards/> dónde encontrarán las 15 candidaturas disponibles.

**Para participar el Usuario tendrá que:**

* Elegir la/s candidatura/s que más le guste,
* Pinchar en “Vota a tu Favorito” de la/s candidatura/s que haya elegido.
* Pinchar en el candidato que más le guste de los 10 de la candidatura que haya elegido.
* A continuación, automáticamente, saltará un elemento emergente con un mensaje en el que se informará al participante de si su participación se ha producido o no durante un Voto Ganador.

Si su participación coincide con un Voto Ganador, el mensaje informará al Ganador de su Premio correspondiente.

Si su Participación no coincide con un Voto Ganador, el mensaje informará al Usuario que su participación no coincide con un Voto Ganador.

Los resultados de las votaciones serán públicos desde el 26 de agosto de 2015 hasta el día 1 de octubre de 2015. Al finalizar este periodo se eliminarán a los 5 candidatos menos votados de cada candidatura, por lo que a partir del 1 de octubre de 2015 y hasta el 21 de octubre de 2015, sólo habrá 5 candidatos por cada candidatura.

De este modo, a partir del 1 de octubre y hasta el 21 de octubre de 2015 únicamente se podrá votar a los 5 finalistas de cada candidatura de la misma forma que en el periodo anterior. Las votaciones que se realicen durante este último periodo ya no serán públicas, es decir no se verá el número de votos que tiene cada una de las candidaturas.

**5.- ¿CÓMO GANAR PREMIOS EN LAS VOTACIONES PARA LOS NEOX FAN AWARDS?**

Resultarán Ganadores del Concurso los 210 Usuarios cuya participación coincida con un Voto Ganador.

De entre los 210 Votos Ganadores habrá 10 de los cuales recibirán **1 entrada doble VIP** para asistir a la entrega de los NEOX FAN AWARDS el día 28 de octubre de 2015 en Madrid. El resto de los 200 ganadores recibirá **1 entrada doble** para asistir a la entrega de los NEOX FAN AWARDS.

Un mismo Usuario podrá votar 1 vez al día a 1 candidato en cada una de las 15 candidaturas.

Los Premios están limitados a 1 por persona física, por lo que si un Usuario ha obtenido ya 1 Premio no podrá optar a más.

Los Premios son personales e intransferibles y no podrán canjearse por ningún otro elemento ni en efectivo, ni en especie.

**Reservas:** Para los casos en que no se pudiera contactar con el Ganador en el plazo de 24 horas o que el Ganador no aceptara o renunciara al Premio por el motivo que fuera, se designará a 100 Reservas.

**Voto Ganador**

Mediante un sistema informático y de forma aleatoria y confidencial se ha elegido el orden designado de reparto de Premios. De un rango de posiciones de voto de 1 a 100.000, se han establecido de forma aleatoria un total de 210 Votos Ganadores consistentes en un número de voto y su correspondiente premio, y 100 Votos Reserva. En los casos en que cualquiera de los Ganadores rechazase su Premio y/o no cumpliera los requisitos para recibirlo, el Premio pasará inmediatamente al Reserva correspondiente por orden prioritario. Esta lista con los 210 Votos Ganadores y los 100 Votos reserva ha quedado depositada ante el Notario depositario de las presentes Bases.

Entre esos 210 ‘’Votos Ganadores’’ hay 10 ‘’Votos Ganadores’’ que recibirán 1 Premio consistente en 1 entrada doble VIP para asistir a la entrega de los NEOX FAN AWARDS el día 28 de octubre de 2015 en Madrid.

Cuando un usuario vota, independientemente de la Candidatura por la que lo haga, el programa informático que sostiene el servidor de participación comprobará si, por posición en el listado de votos, su voto coincide con un Voto Ganador, y de ser así se lo comunicará en ese momento a través de un elemento emergente en la pantalla de su ordenador.

En caso de que el número de votos efectuados por los usuarios no llegue al límite superior del rango de Votos Ganadores los premios de las posiciones ganadoras que no hayan ocurrido quedarán desiertos y pasarán a disposición de la Organización. En caso de que ninguno de los Reservas pudiese o quisiese aceptar el Premio, este se declarará desierto.

**Cada Participante solo podrá resultar Ganador una única vez, aunque podrá seguir votando cuantas veces desee.**

**6.- PREMIOS**:

* **La totalidad de Premios es de 210 consistentes en:**
* **10 ENTRADAS VIP NEOX FAN AWARDS**

Cada 1 de los 10 ganadores recibirá 1 Premio consistente en **1 entrada doble VIP para asistir a la entrega de los NEOX FAN AWARDS el día 28 de octubre de 2015 en Madrid.**

* Los 10 Ganadores y sus acompañantes tendrán la oportunidad de desfilar por la alfombra naranja, igual que sus actores y presentadores favoritos.
* Se sentarán en un sitio privilegiado para no perderse detalle de esta entrega de Premios y disfrutarán de una noche llena de sorpresas.
* Accederán a un meet&greet con un personaje famoso/actor por determinar.

El Premio no incluye para el Ganador ni su acompañante: Desplazamientos hasta las instalaciones donde se celebren los “Neox Fan Awards 2015”, ni nada de lo no mencionado en el punto anterior.

La Gala de entrega de los Premios Neox Fan Awards será grabada y retransmitida en directo o diferido, total o parcialmente, en TV y/o Internet, en cualquier medio que Atresmedia considere apropiado.

* **200 ENTRADAS NEOX FAN AWARDS**

Cada 1 de los 200 Ganadores recibirá 1 Premio consistente en **1 entrada doble para asistir a la entrega de los NEOX FAN AWARDS el día 28 de octubre de 2015 en el Palacio de Congresos de Madrid.**

El Premios no incluye para el Ganador ni para su acompañante: Desplazamientos hasta las instalaciones donde se celebren los “Neox Fan Awards 2015”, ni nada de lo no mencionado en el punto anterior.

La Gala de entrega de los Premios Neox Fan Awards será grabada y retransmitida en directo o diferido, total o parcialmente, en TV y/o Internet, en cualquier medio que Atresmedia considere interesante.

Los Premios son personales e intransferibles y no podrán canjearse por ningún otro elemento, ni en efectivo ni en especie.

Un mismo Ganador sólo podrá recibir como máximo un Premio en toda la promoción.

**7. CONDICIONES ENTREGA DEL PREMIO:**

El listado con los nombres de usuario de los Ganadores se publicará en [http://www.antena3.com/neox-fan-awards/.](http://www.antena3.com/neox-fan-awards/)

La comunicacis, la﷽﷽﷽﷽﷽emneyo emergente en la pantalla de su ordenador. ón del Ganador se hará de manera automática a través de un elemento emergente que aparecerá en la pantalla de su ordenador cuando el Usuario vote al candidato que haya elegido.

Una vez finalizada la Promoción, la Organización enviará un mensaje de correo electrónico a la dirección que indicó en el registro comunicándole su condición de Ganador e informándole de su condición de Ganador y el Premio que le hubiera correspondido así como los detalles del mismo. **Si éste no respondiera en el plazo de 4 días laborables, el premio pasará al Reserva.**

**Cada 1 de los 210 Ganadores deberá recoger el día 28 de octubre de 2015 en el Palacio de los Congresos de Madrid su entrada doble correspondiente entre las 10h y las 13H.**

**En el caso de que el ganador fuera menor de 18 años, en el momento de la recogida de entradas deberá ser acompañado por su padre/madre o tutor legal o en su defecto, aportar la correspondiente autorización de su padre/madre o tutor legal junto con la fotocopia de su DNI.**

**En caso de que el menor acuda al evento con otro menor, este deberá aportar autorización de su padre/madre o tutor legal y fotocopia del DNI de la persona que firme.**

Para cualquier consulta, aclaración o incidencia, el Ganador podrá contactar con el teléfono del Centro de Interacción con el Consumidor de Coca-Cola, 902 199 202, de lunes a viernes de 9:00 a 21:00.

La Organización se reserva el derecho a excluir de este Premio, en cualquier momento, al Ganador o acompañante, que tuviese un comportamiento contrario a la legislación aplicable y/o a las normas establecidas por la Organización y que les hubiesen comunicado previamente.

El Premio está limitado a 1 por persona física.

Los Premios y los códigos son personales e intransferibles y no podrán canjearse por ningún otro elemento, ni en efectivo, ni en especie.

Si una vez agotados todos los Ganadores el Premio no pudiera entregarse, éste se considerará desierto y pasará a disposición de la Organización.

**8.- OTRAS CONSIDERACIONES APLICABLES A LAS PROMOCIONES ORGANIZADAS POR LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE BEBIDAS REFRESCANTES, S.L.**

1. **LEGISLACIÓN APLICABLE**: Esta Promoción se rige por la legislación vigente en España y por las presentes Bases que han sido depositadas ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero.
2. **DATOS PERSONALES:** El tratamiento de los datos personales de los participantes y ganadores de la presente Promoción es obligatorio en los términos expuestos en las presentes Bases. De acuerdo con lo anterior, la mera participación en esta Promoción implica necesariamente la aceptación expresa por el interesado del tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo descrito en las presentes Bases.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L (en adelante COCA-COLA IBERIA), con domicilio social en calle Ribera del Loira, 20-22, 28042 Madrid, informa a participantes y ganadores (en adelante también interesados) que los datos personales que se faciliten para participar en la presente Promoción serán almacenados en un fichero responsabilidad de COCA-COLA IBERIA de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

**a. Finalidades de tratamiento y cesiones de los datos de los interesados.-** Los datos de los participantes en la presente Promoción serán tratados por COCA-COLA IBERIA con las siguientes finalidades que tienen carácter enunciativo pero no limitativo:

* Gestionar su participación en la presente Promoción, y en caso de resultar ganador, verificar a tales efectos que el interesado cumple con los requisitos necesarios para poder participar en la Promoción.
* Gestionar su registro en la Promoción si ésta se desarrolla por web, para lo cual además el interesado deberá acceder y aceptar la política de privacidad y demás textos legales publicados en el sitio web de COCA-COLA IBERIA en caso de que esta sea la vía a través de la cual el interesado haya efectuado su registro.
* Realizar actividades de investigación y comercialización de los servicios y productos de COCA-COLA IBERIA.
* Proporcionar al interesado la información necesaria para que su participación se ajuste a las presentes Bases.
* Verificar la inexistencia de actuaciones fraudulentas o contrarias a las presentes Bases.

Asimismo, si el interesado resultara ganador de la Promoción sus datos serán tratados con las siguientes finalidades:

* Verificar que el premio se ha obtenido de forma lícita y que su participación se ajusta a las presentes Bases.
* Comunicar al interesado el premio obtenido mediante el envío de un correo electrónico, carta o llamada telefónica. Se entenderán por correctos los datos que el interesado haya proporcionado en el momento de registrarse o darse de alta en la Promoción.
* Remitir al interesado la Carta de Aceptación, la cual deberá ser cumplimentada por el interesado y remitida a COCA-COLA IBERIA junto con la fotocopia de su DNI y el de su/s acompañante/s en su caso.
* Cuando el premio consista en un viaje o actividad, gestionar su organización y las restantes actividades según el premio que se otorgue al interesado y cualesquiera otras finalidades derivadas de su condición de ganador de la Promoción según lo establecido en las presentes Bases.

En este sentido, se informa al interesado que en aquellos casos en que el premio o actividad consista en un viaje, con la finalidad de poder asignar correctamente el premio obtenido por el interesado, COCA-COLA IBERIA cederá sus datos –con carácter enunciativo pero no limitativo- a aquellas entidades que sean contratadas para la organización del viaje o actividad y las estancias objeto del premio, tales como agencias de viaje, hoteles, compañías aéreas o de transporte en general, mensajería, compañías aseguradoras así como otras terceras entidades implicadas en la gestión del premio obtenido por el interesado.

En relación con las cesiones descritas, COCA-COLA IBERIA informa al interesado que, cuando los destinatarios de los datos se encuentren fuera del territorio del Espacio Económico Europeo, la comunicación de los referidos datos implicará la transferencia internacional de datos a fin de ejecutar las condiciones establecidas en las presentes Bases. Asimismo, sus datos podrán ser cedidos al Notario depositario de las Bases a fin de controlar la legalidad de la Promoción y su desarrollo, a Hacienda a fin de practicar la retención fiscal que corresponda así como a Jueces, Tribunales, asociaciones de consumo o cualesquiera otros terceros a quienes COCA-COLA IBERIA se viera obligada a comunicar la información en caso de impugnación por parte del interesado o reclamación de cualquier índole interpuesta por COCA-COLA IBERIA o por el propio interesado.

**b. Consentimiento del interesado para el tratamiento y cesión de sus datos.-** Dado el carácter obligatorio del contenido del tratamiento de los datos personales del interesado, la inscripción y participación del interesado en la presente Promoción supone la plena aceptación expresa las finalidades de tratamiento indicadas y de todas las cesiones de sus datos expuestas. Por tanto, si el interesado no consiente algún tratamiento y/o cesión de sus datos deberá abstenerse de participar en la presente Promoción. No obstante lo anterior, en cualquier momento el interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos indicados en las presentes Bases.

**c. Actualización de los datos.-** Finalmente, se pone en conocimiento del interesado que, como titular de los datos proporcionados a COCA-COLA IBERIA, queda obligado a comunicar en el menor plazo de tiempo a COCA-COLA IBERIA cualquier variación de los mismos con el fin de que la citada entidad pueda proceder a su actualización. En tanto no se comunique lo contrario a COCA-COLA IBERIA se entenderá que los datos proporcionados por el interesado son exactos y actuales.

**d. Comunicación de datos de terceros por parte del interesado.-** Asimismo, en el caso de que el interesado deba facilitar datos de carácter personal referentes a terceras personas como acompañantes en su disfrute del premio- incluyendo el dato de la imagen- deberá, con carácter previo a su comunicación, informar a dichos terceros de los extremos contenidos en la presente comunicación y en todo caso, de la finalidad de la cesión. A tales efectos, la comunicación de datos personales de terceros queda condicionada al principio de necesidad y proporcionalidad y a la comunicación de datos actuales y veraces, y requiere con carácter previo informar y solicitar el consentimiento a dichos terceros para el tratamiento de sus datos salvo que exista una habilitación legal al efecto.

**e. Derechos de imagen y propiedad intelectual.-** Respecto a los derechos de imagen de los participantes y a la posible realización por los participantes de alguna creación susceptible de generar derechos de propiedad intelectual, los participantes en la Promoción, al participar, automáticamente ceden los derechos de propiedad intelectual así como los derechos de imagen que se deriven a COCA-COLA IBERIA en los términos que a continuación se indican.

**e.1.- Derechos de imagen.-** De conformidad con la Ley 1/1982 de protección civil, derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen, los participantes y los ganadores ceden a COCA-COLA IBERIA los derechos sobre su imagen que se deriven de su participación en la Promoción a través de cualquier medio de reproducción tanto electrónico (Internet, cd y otros análogos) como convencional (papel, fotografías y otros análogos), en cualquier medio o sistema técnico o tecnológico existente en la actualidad o que se encuentre en fase de investigación y desarrollo (incluyendo a título de ejemplo sin carácter limitativo la explotación en Internet; la explotación televisiva en cualquier forma; la explotación mediante telefonía móvil; proyección o exhibición pública cinematográfica, no cinematográfica o a través de cualquier otro medio que sea de interés de COCA-COLA IBERIA), por el máximo de tiempo legalmente permitido y para todos los territorios del mundo para que sea utilizada con fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga vinculados legítimamente a la proyección pública de COCA-COLA IBERIA así como la exposición de la misma en actos públicos o en lugares abiertos al público. A la vista de lo anterior, la participación en la Promoción y en su caso la aceptación del premio por los ganadores, supone la autorización expresa por parte de los participantes de la cesión de derechos expuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, a título de ejemplo y sin carácter limitativo a continuación se relacionan algunas actuaciones que serán llevadas a cabo por COCA-COLA IBERIA:

* Los participantes, consienten automáticamente al participar en la presente Promoción en la utilización, publicación y reproducción en todo el mundo y sin limitación, por parte de COCA-COLA IBERIA, de su imagen y nombre en cualquier tipo de publicidad, Promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio de la naturaleza que sea, con fines comerciales o informativos de COCA-COLA IBERIA. Entre dichos usos podrá, con finalidades publicitarias o promocionales, utilizar y retransmitir las imágenes y nombre de los participantes a través de Internet, televisión o cualquier otro medio que COCA-COLA IBERIA considere.
* COCA-COLA IBERIA podrá publicar la imagen y el nombre de las personas que hayan resultado ganadoras de la Promoción a través del medio de comunicación que COCA-COLA IBERIA –sin carácter limitativo- considere. A tales efectos, los ganadores al aceptar el premio autorizan automáticamente a COCA-COLA IBERIA para publicar sus datos personales incluida la imagen con la finalidad de dar a conocer a los restantes participantes y público en general quiénes han sido las personas ganadoras.
* Asimismo, cuando el premio consista en un viaje o actividad, los ganadores, en el momento de su aceptación, cederán a COCA-COLA IBERIA los derechos que pudiesen corresponderles sobre las imágenes que pudieran ser captadas durante el viaje por parte de COCA-COLA IBERIA, y autorizan a esta entidad a reproducir, comunicar públicamente y utilizar su nombre, apellidos, dirección e imagen en cualquier actividad publi-promocional (principalmente a través de la página web) a los únicos efectos de la publicidad que pudiera darse a la realización del citado viaje y disfrute del premio o de las nuevas ediciones de esta Promoción que con este nombre u otro similar pudiesen realizarse hasta dos años después de su realización, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio ganador.

El uso y publicación de las imágenes y datos de los interesados en su condición de participantes y/o ganadores según lo expuesto en las presentes Bases, no genera ni otorga reembolso, pago de tarifa ni derechos económicos de ningún tipo para el participante y/o ganador.

COCA-COLA IBERIA informa a los interesados que el tratamiento de los datos personales descrito supone necesariamente la comunicación de los datos de los participantes y ganadores a cualquier tercero con acceso a los medios y canales de comunicación donde se reproduzcan, publiquen o comuniquen públicamente los datos de los interesados. Cuando la reproducción, comunicación pública o publicación de los datos personales de los interesados se realice en medios de comunicación accesibles desde cualquier país del mundo, tal como Internet, el tratamiento de los datos permitirá que terceros situados fuera del territorio del Espacio Económico Europeo puedan conocer los datos personales.

**e.2.- Derechos de propiedad intelectual.-** En el supuesto de que para la participación en la presente Promoción el usuario tuviera que presentar creaciones propias (ya sean fotografías, vídeos, músicas, textos literarios, etc…), la participación en la Promoción supone la cesión con carácter exclusivo y transferible, para un ámbito territorial mundial, durante todo el periodo de vigencia de los derechos de propiedad intelectual y con carácter gratuito por el participante a COCA-COLA IBERIA de todos los derechos de explotación que se deriven de las creaciones con las que en su caso participe en la Promoción. Dicha cesión atribuye a COCA-COLA IBERIA la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de las creaciones con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluido el propio participante, e incluirá la facultad de otorgar licencias a terceros y de transmitir a otro su derecho. Con carácter delimitativo pero no limitativo, la cesión abarcará como derechos y modalidades de explotación los siguientes:

* El derecho de reproducción de las creaciones o su fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma que permita su comunicación o la obtención de copias de todo o parte de ellas, incluyendo cualquier sistema gráfico, mecánico, electrónico, reprográfico, digital, o de cualquier otra índole.
* El derecho de distribución de las creaciones o su puesta a disposición del público del original o de sus copias, en un soporte tangible, mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma, incluyendo expresamente y sin carácter limitativo la puesta a disposición del público de copias impresas o digitales; su utilización para la creación, realización, producción y distribución en cualquier forma de materiales promocionales o de marketing y de cualesquiera otros productos o servicios que sean de interés de COCA-COLA IBERIA; y la explotación videográfica y discográfica de las creaciones en cualquier soporte, tanto para uso privado como público.
* El derecho a comunicar públicamente las creaciones, con fines publicitarios o promocionales, para usos comerciales y no comerciales, en cualquier medio o sistema técnico o tecnológico existente en la actualidad o que se encuentre en fase de investigación y desarrollo, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo la explotación en Internet; la explotación televisiva (v.gr., televisión gratuita, de pago, por cable, pago por visión, por satélite, fibra óptica, ondas herzianas, hilo, microondas, televisión digital terrestre, etc.); la explotación mediante telefonía móvil; proyección o exhibición pública cinematográfica, no cinematográfica o a través de cualquier otro medio que sea de interés de COCA-COLA IBERIA.
* El derecho a transformar las creaciones o su traducción, adaptación, ajuste, cambio, arreglo y/o y cualquier otra modificación en su forma de la que se derive una obra diferente, que podrá ser explotada en cualquier forma y en especial mediante su reproducción, distribución, comunicación pública y nueva transformación por COCA-COLA ESPAÑA o por terceros autorizados por ésta en cuanto titular en exclusiva de los derechos de propiedad intelectual de las obras resultado de la transformación.
* El derecho a doblar y subtitular las creaciones en cualquier lengua.

El participante garantiza que las creaciones son originales y no vulneran los derechos de propiedad intelectual de ningún tercero o cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y que se encuentra plenamente facultado y capacitado para ceder la totalidad de los derechos señalados, debiendo mantener indemne a COCA-COLA IBERIA por cualesquiera reclamaciones planteadas por terceros como consecuencia de la explotación de las creaciones.

La cesión de derechos de propiedad intelectual según lo expuesto en las presentes Bases, no genera ni otorga reembolso, pago de tarifa o canon ni derechos económicos de ningún tipo para el participante y/o ganador.

**f. Derecho a reportar abusos.-** Si la Promoción se desarrollase en una web propiedad de COCA-COLA IBERIA, se pone en conocimiento del interesado que en el caso de que éste infrinja cualquiera de las normas establecidas en las presentes Bases o COCA-COLA IBERIA tenga sospechas fundadas de fraude o en el caso de que un tercero, participante o no de la Promoción, denunciara tales hechos, podrá suspenderse temporalmente la cuenta del interesado si éste figurase como usuario registrado en COCA-COLA IBERIA y quedará eliminado automáticamente de la presente Promoción sin perjuicio de que, una vez estudiados los hechos denunciados, pueda reactivarse tanto su cuenta como su participación en la misma.

Asimismo, si para el estudio de los hechos acontecidos fuera necesario, COCA-COLA IBERIA dará traslado y conocimiento a las autoridades públicas competentes, pudiendo, en su caso, cancelar o dar de baja la cuenta del usuario.

Para denunciar una publicación propia o de terceros, los usuarios podrán acceder a herramienta “Reporte de abuso” que figura en la página web de la Promoción. En este apartado se ofrece la opción de escribir un texto libre indicando el motivo por el cual quiere reportarse un abuso, siendo aconsejable indicar los datos de contacto con el fin de que COCA-COLA IBERIA pueda solicitar información adicional acerca de los hechos denunciados. Los datos de la persona que reporta el abuso y de la persona contra la que se reporta el mismo serán tratados por COCA-COLA IBERIA con la finalidad de investigar el reporte de abuso y determinar si debe ser puesto en conocimiento de las autoridades públicas competentes. Los abusos reportados que sean infundados o que persigan como fin causar intencionadamente un perjuicio a un tercero, podrán acarrear consecuencias jurídicas de tipo civil, penal y/o administrativo a la persona que ha reportado el falso abuso.

En todo caso queda expresamente prohibido al usuario reportar y/o notificar abusos utilizando identidades de otras personas.

**g. Alcance del contenido del tratamiento de los datos personales del interesado.-**Lo establecido en las presentes Bases en relación con el contenido del tratamiento de datos personales de los participantes y ganadores, es complementario y no excluyente de cualesquiera otros textos legales informativos comunicados a los citados interesados a través de cupones, formularios de registro, políticas de privacidad y otros documentos en cualquier fase de su participación en la presente Promoción.

**h. Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.-** Los participantes, ganadores y cualesquiera otros interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito y adjuntando fotocopia por las dos caras de su DNI a la siguiente dirección C/ Ribera del Loira, 20-22, 28042 Madrid o a aquella por la que se sustituya en el Registro General de Protección de Datos.

1. **RETENCIÓN FISCAL:** A los premios de la presente Promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas (LIRPF); el Real Decreto nº 439/2007 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (RIRPF); Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad COCA-COLA IBERIA la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

De conformidad con la normativa mencionada, los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones alternativas vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta **siempre que el valor del premio sea superior a 300 Euros**.

**3.1.- Premios en especie.-** Si los Premios de la presente Promoción son en especie pueden estar sujetos a retención (Art. 101 LIRPF y Art. 75 RIRPF) si su valor es superior a 300 euros, en cuyo caso COCA-COLA IBERIA realizará en la Agencia Tributaria el perceptivo ingreso a cuenta del IRPF (Art. 99 LIRPF). El importe del ingreso a cuenta será del 21% del Valor de Mercado del Premio. A estos efectos, el Valor de Mercado del Premio será igual al valor de adquisición o coste para el pagador (COCA-COLA IBERIA), incrementado en un 20% (Art. 105 del RIRPF).

El Ganador del Premio deberá integrar en su Base Imponible General de la declaración del IRPF del correspondiente ejercicio fiscal, la valoración del Premio (Valor de Mercado) más el Ingreso a Cuenta que COCA-COLAIBERIA realizó.

**3.2.- Premios en metálico.-** Si los Premios de la presente Promoción son en metálico, y superan el valor de 300 euros estarán sujetos a retención del 21% de su importe (Art.99 del RIRPF).

3.2.1.- Premios Netos.- Si la cuantía del Premio que figura en las presentes Bases es Neto, corresponde al valor obtenido una vez se ha practicado la correspondiente retención por parte de COCA-COLA IBERIA y por lo tanto, ésta es la cantidad a recibir por el Ganador.

Pero el Ganador debe incluir en su Base Imponible de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal correspondiente, el importe íntegro del Premio recibido (importe antes de retención), es decir la cantidad recibida más la retención realizada.

3.2.2.- Premios Brutos.- Si la cuantía del Premio que figura en las presentes Bases es Bruto, se realizará la pertinente retención sobre esa cuantía y, por lo tanto, el Ganador recibirá la cantidad que figura en las presentes Bases menos la retención correspondiente.

El Ganador debe incluir en su Base Imponible de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal correspondiente, el importe íntegro del Premio recibido, es decir, el importe que figura como Premio Bruto.

**3.3. Carta de Aceptación de Premios.-** Siempre que el valor del Premio sea superior a los 300 Euros, será necesario que el Ganador firme una Carta de Aceptación que se le hará llegar ya sea enviándosela por correo postal o electrónico, ya sea en mano a la hora de entregarle el Premio.

La Carta de Aceptación deberá ser cumplimentada en **todos sus extremos** por el Ganador, adjuntando copia de su D.N.I y remitidas por parte del Ganador, salvo que las presentes Bases especifiquen otro plazo o dirección, en el plazo de 7 días naturales desde su recepción a Coca-Cola España, Dpto. Atención al Consumidor, C/Ribera del Loira, 20-22. 28042 Madrid.

Se considera por la Organización como **NO ACEPTACIÓN DEL PREMIO (RENUNCIA)**

1. la devolución a la Organización de la Carta de Aceptación NO firmada por **el Ganador** o no adjuntando fotocopia de su D.N.I.. Aquellos ganadores que no presenten las cartas y/o documentación, se entenderán que renuncian al Premio.
2. la devolución a la organización de la Carta de Aceptación sin inclusión de la aceptación del Premio de forma expresa e incondicional por parte de los ganadores, o de sus padre/tutores, en su caso. **NO SON VÁLIDAS ACEPTACIONES CONDICIONADAS O LIMITADAS.**
3. La no recepción de la Carta de Aceptación dentro del plazo previsto (7 días naturales).
4. **MODIFICACIONES Y/O ANEXOS**: COCA-COLA IBERIA se reserva el derecho a realizar modificaciones o añadir anexos sobre las presente Bases en relación con su mecánica y premios, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes, se realicen dentro del periodo de vigencia de la Promoción, y se comuniquen a éstos debidamente.
5. **EXCLUSIONES:** Quedan expresamente excluidos de la participación en esta Promoción todos los empleados de COCA-COLA IBERIA.
6. **DERECHO DE ELIMINACIÓN PARTICIPACIONES FRAUDULENTAS:** COCA-COLA IBERIAse reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente Promoción.
7. **ENTREGA DE PREMIOS:** Los premios a los ganadores son nominativos y serán entregados exclusivamente dentro del territorio español, por tanto, la tramitación y gastos de exportación para un ganador no residente en España correrán a cargo del beneficiario.
8. **IDENTIFICACIÓN:** La identidad de los participantes y ganadores se acreditará exclusivamente por medio de documentos oficiales (DNI., pasaporte u otro documento oficial de identificación).
9. **PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET:** En caso de que la presente Promoción exija la participación a través de concurso, juego o cualquier otra mecánica que se desarrolle en una o varias páginas de internet, COCA-COLA IBERIA excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento del juego o web mediante el/la cual se participa en la Promoción, a la defraudación de la utilidad que los usuarios hubieren podido atribuir al mismo, y en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso a las distintas páginas, y envíos de respuestas de participación a través de Internet.
10. **PREMIOS**.-

11.1.- En caso de que de forma previa a la finalización del periodo de vigencia de la Promoción, por cualquier razón ajena a COCA-COLA IBERIA, no quedasen unidades disponibles de los regalos promocionales establecidos y previstos en las presentes Bases, COCA-COLA IBERIA se reserva el derecho y la opción de sustituirlos por otros, de igual o superior coste.

11.2.- Los premios no son canjeables en metálico, ni por cualquier otro premio y caducan a los tres meses.

11.3.- COCA-COLA IBERIA no se responsabiliza del uso que del regalo promocional realice el Ganador, pero queda prohibida la comercialización y/o venta de los regalos promocionales.

11.4.- El/los premio(s) son intransferibles, por lo que si el/los premiado(s) no pudiese(n) o quisiese(n) aceptar el/los premio(s), o renunciase(n) al/los mismo(s), COCA-COLA IBERIA procedería a designar ganador al correspondiente reserva. En el caso de que los reservas a su vez no aceptasen o renunciasen al/los premio(s), éstos se declararán desierto(s).

11.5.- El propósito de esta Promoción es que los premios se distribuyan entre la mayor cantidad posible de consumidores de los productos objeto de la misma. Así, en el caso de que durante el(los) sorteo(s) y/o momentos ganadores en cuestión, resultará repetidamente Ganador el mismo participante, COCA-COLA IBERIA se reserva el derecho de adjudicarle únicamente una unidad, otorgando el/los premio/s en cuestión a los Ganadores en reserva.

1. **PREMIOS CONSISTENTES EN VIAJES Y/O ESTANCIAS Y/O VISITAS:** En caso de que el Premio o parte del mismo consista o incluya un Viaje, será responsabilidad del Ganador tener su pasaporte vigente, así como el visado pertinente y todas las vacunas idóneas, si así fuese necesario, acreditando estos extremos mediante la presentación de la documentación pertinente a COCA-COLA IBERIA o a la Agencia de Viajes designada por esta última. COCA-COLA IBERIA no se responsabiliza de estos trámites, ni podrá ofrecer el Premio a quienes no tengan la documentación necesaria en regla.

En el caso de que con dos semanas de antelación a la fecha del comienzo del viaje, o en un plazo superior si así se estableciese en estas Bases, no se hubiera acreditado lo establecido en el párrafo anterior y siempre que COCA-COLA IBERIA así lo decidiera, el(los) Ganador(es) perdería(n) el premio correspondiente, y se procedería a la designación de otra(s) persona(s) que conste(n) como reserva (s).

Los ganadores de viajes/ estancias/ visitas deberán aceptar el Premio tal y como se ofrece, es decir: No se aceptará modificación alguna del itinerario, fecha y lugar de encuentro y/o alojamiento, vuelos establecidos, servicios incluidos, ciudades de origen y destino o cualquier otro aspecto del mismo.

COCA-COLA IBERIA podrá modificar las características y contenido de cada uno de los Premios si, por causas ajenas a COCA-COLA IBERIA, no pudiesen tener todas las características especificadas en las presentes Bases o considerase que la ejecución del viaje o actividad supone un riesgo para el ganador. En ningún caso, dicha modificación supondrá una minoración del valor del Premio.

En caso de que el Ganador del Premio fuera un menor de edad, la carta de aceptación del Premio deberá ser firmada por sus padres o tutores, y deberá ser acompañado durante el viaje/estancia/visita por un adulto autorizado por sus padres o tutores. En el caso de que el premio del viaje/estancia/visita únicamente fuera para 1 persona, los gastos de acompañamiento del menor, en ningún caso, correrán a cuenta de COCA-COLA IBERIA.

1. **ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES**: La mera participación en esta Promoción supone la aceptación de las presentes Bases.